



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ACTA ACUERDO - PREIMBA - EX-2020-75567942- -APN-DGD#MOP

---

### **ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **“PROGRAMA DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (PREIMBA) DEL ART 12 Y SS. DE LA LEY 27.561”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de marzo de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Señor Ministro Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Eduardo de PEDRO (D.N.I. N° 25.567.121), con domicilio en la calle Balcarce N° 50, Piso PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Gobernador, Dr. Axel KICILLOF (D.N.I. N° 22.293.909), con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**LA PROVINCIA**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente "**ACTA ACUERDO**", en adelante "**EL ACTA**" para la implementación del "Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) -arts. 12 y ss. de la Ley 27.561-", en adelante "**EL PROGRAMA**", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 27.561, en su artículo 12, crea "**EL PROGRAMA**", en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de garantizar el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales; asimismo establece que el Ministerio del Interior acordará con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los municipios el plan de obras a desarrollarse en el marco de "**EL PROGRAMA**", cuya ejecución estará a cargo del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que, asimismo, a través del artículo 13 la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, dictará la normativa reglamentaria necesaria para la instrumentación y funcionamiento de "**EL PROGRAMA**".

Que, por su parte el artículo 14 de la ley en cuestión asigna la suma de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000) a "**EL PROGRAMA**" y autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las acciones y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender al mismo.

Que, por otro lado, la mencionada Ley N° 27.561, en su artículo 15, establece expresamente que los fondos serán transferidos a "**LA PROVINCIA**", la cual realizará la distribución de los recursos de "**EL PROGRAMA**" teniendo en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del Coeficiente Único de Distribución (CUD) establecido en la Ley provincial N° 10.559 (t.o. según decreto 1.069/95 y sus modificatorias) de la Provincia de Buenos Aires y en función al cincuenta por ciento (50%) del índice de ingresos del año 2019.

Que "**EL PROGRAMA**" está destinado a mantener y ampliar la infraestructura en todos los municipios de la Provincia, constituyendo una importante herramienta de asistencia a las comunas en estos tiempos de complicaciones económicas y financieras, derivadas de la pandemia del COVID-19, siendo indispensable avanzar en la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar su adecuada implementación.

Que por todo lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "**EL ACTA**" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y ss. de la Ley N° 27.561, y el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (PREIMBA), en adelante "**EL REGLAMENTO**", aprobado por Resolución Conjunta del Ministro de Obras Públicas y el Ministro del Interior N° .... de fecha....., a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "**EL PROGRAMA**", con el objeto de garantizar el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El **MINISTERIO DEL INTERIOR** y "**LA PROVINCIA**", en cumplimiento del artículo 12° de la referida Ley N° 27.561, acuerdan y aprueban "**EL PLAN DE OBRAS**" a desarrollarse en el marco de "**EL PROGRAMA**", el cual se adjunta a la presente como ANEXO I a la presente (identificado como IF-2020-87222463-APN-DGD#MOP).

**CLÁUSULA TERCERA:** Las **PARTES** aprueban el ANEXO II "Modelo de Convenio" (identificado como IF-2021-28129281-APN-DGD#MOP) a través del cual los municipios manifestarán su acuerdo al plan, y presentarán a "**LA PROVINCIA**" sus proyectos de infraestructura para ser incluidos en "**EL PROGRAMA**".

**CLÁUSULA CUARTA:** El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** transferirá a "**LA PROVINCIA**" la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000) conforme lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 27.651 dentro de los TREINTA (30) días de ser suscripto el presente por "**LAS PARTES**".

**CLÁUSULA QUINTA:** "**LA PROVINCIA**" distribuirá los recursos del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) a los municipios beneficiarios, teniendo en cuenta para ello el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Coeficiente Único de Distribución (CUD) establecido en la ley provincial N° 10.559 (T.O según decreto 1.069/95 y sus modificatorias) de la Provincia de Buenos Aires y en función al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del índice de ingresos del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15° de la Ley 27.561. La asignación resultante para cada municipio beneficiario ha sido previamente informada por "**LA PROVINCIA**" y detallada en el ANEXO III (identificado como IF-2020-87302434-APN-DGD#MOP) del presente. No serán financiadas obras por montos superiores a los que surjan conforme a la referida distribución.

**CLÁUSULA SEXTA:** "**LA PROVINCIA**" se compromete a que los fondos a ser transferidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en el marco de "**EL PROGRAMA**", serán exclusivamente afectados al mismo, así como a dar estricto cumplimiento a "**EL REGLAMENTO**" y a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "**LA PROVINCIA**", se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el "Reglamento del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA)",

aprobado conjuntamente por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

**CLÁUSULA OCTAVA:** “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA PROVINCIA**” designará una autoridad de aplicación de este Acta Acuerdo para el ámbito provincial, que tendrá a su cargo la ejecución de las obras y podrá dictar normas aclaratorias.

**CLÁUSULA NOVENA:** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión de “**EL ACTA**” no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de “**LAS PARTES**”.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente “**ACTA ACUERDO**”, “**LAS PARTES**” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria, se someterán a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** “**LAS PARTES**” constituyen domicilio en los indicados en el encabezado de “**EL ACTA**” a todos los efectos del presente, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen. Si alguna de “**LAS PARTES**” modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** “**EL ACTA**” entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” suscriben el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.